



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN DECRETO LEY POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRAMITACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, DE DETERMINADAS SUBVENCIONES QUE TENÍAN CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO DE 2018, PRORROGADO PARA EL AÑO 2019

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón prevé, en los artículos 26 y siguientes, la posibilidad de conceder ayudas a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, dentro de los cuales, se encuentra el que permite que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón recurra a este tipo de procedimiento de concesión, siempre que las subvenciones que vayan a otorgarse se encuentren previstas nominativamente por la norma presupuestaria, en un listado único y separado, en el que se haga constar el beneficiario, el importe y el objeto al que van destinadas dichas ayudas.

Esta previsión de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, ha sido utilizada por las sucesivas leyes de presupuestos aprobadas por la Comunidad Autónoma, que han acudido a esta posibilidad legal, recogiendo en un Anexo, tras el articulado, determinadas ayudas que, por la especial importancia de los proyectos que financiaban y por el elevado interés económico y social que se derivaban de los mismos, se consideraba conveniente que adquirieran este carácter especial de subvenciones nominativas que les permitía, además, ser otorgadas a través del procedimiento de concesión directa.

Sin embargo, este año 2019, la opción de tramitar subvenciones nominativas en la norma presupuestaria se ha visto fuertemente afectada por la concurrencia de dos circunstancias de carácter extraordinario que han introducido disfunciones en el mecanismo de funcionamiento de dichas subvenciones, generando, a su vez, perjuicios importantes en las actuaciones o los servicios, que, a través de esas ayudas, se pretendían impulsar.



En primer lugar, y de forma fundamental, las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma de Aragón este año 2019.

Pero, además, en segundo lugar, a la prórroga presupuestaria aludida, ha de unirse también la incidencia que, en la tramitación de esta categoría de subvenciones nominativas, ha tenido la celebración, a lo largo de este año 2019, de las elecciones a Cortes de Aragón y el proceso de constitución del nuevo Gobierno autonómico, que ha influido en la tramitación de este tipo de subvenciones.

Estas variables extraordinarias descritas han dificultado sobremanera la tramitación de estas subvenciones nominativas, pero, sin embargo, no han minorado la importancia ni el interés económico y social que tenían las actuaciones que se querían sufragarse a través de las mismas. Al contrario, la necesidad de impulsar los proyectos, acciones, conductas o situaciones objeto de las ayudas pervive y, además, en este momento, tiene carácter extremadamente urgente. Porque el impacto que podría tener sobre los distintos ámbitos de actuación previstos por esas subvenciones, muchos de ellos fundamentales para la Comunidad Autónoma de Aragón, sería muy negativo. No en vano, estas subvenciones son las que más interés suscitan para Aragón, razón por la cual se garantizan introduciéndolas en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Por todo lo expuesto, por tratarse de subvenciones de carácter esencial, y a la vista de que deben tramitarse dentro del ejercicio presupuestario, que es el periodo para el que estaban previstas, es urgente dotar de una solución a esta situación, que corrija las disfunciones que, involuntaria y sobrevenidamente, se han producido en la tramitación de estas ayudas, antes de que finalice el ejercicio presupuestario, que se encuentra ya en mitad del último trimestre del año y afectado por completo por la Orden HAP/1138/2019, de 12 de septiembre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2019 y la apertura del ejercicio 2020.

Esta coyuntura descrita conduce a la aplicación del artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón que prevé que, en caso de necesidad urgente y extraordinaria, el Gobierno de Aragón pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-Ley. Porque aprobando este Decreto-Ley, se puede recurrir a la posibilidad contemplada en el



artículo 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, que permite que, cuando una subvención se encuentra recogida en una norma de carácter legal, pueda concederse a través del procedimiento de concesión directa.

De este modo, las subvenciones recogidas en el Anexo que se incorporará a este Decreto-Ley recuperarán el carácter legal requerido y podrán, por tanto, concederse por el procedimiento de concesión directa, único posible para asegurar, en este momento del ejercicio, el adecuado desarrollo de los proyectos y acciones, objeto de dichas subvenciones.

De conformidad con los artículos 37.2 y 40 de la Ley 2/2009, de 11 mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la iniciativa para la elaboración de decretos-leyes corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación.

Y a la vista de lo establecido en las letras a) y c) del artículo 1.1 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública el inicio de este procedimiento.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 40 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Hacienda y Administración Pública en el Decreto 311/215, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración de Decreto-Ley por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones que tenían carácter nominativo en el presupuesto de 2018, prorrogado para el año 2019.



Segundo.- Encomendar a la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública la realización de las actuaciones necesarias de impulso de este procedimiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
CARLOS PÉREZ ANADÓN
El Consejero de Hacienda y Administración Pública